

Título: «Una lámpara de bronce y porcelana». Epoca: Siglo XIX. Código: I-M-04-167.

Segundo.-Las obras legadas, de acuerdo con los deseos del testador, serán destinadas de la forma siguiente:

- a) Los tres lienzos al Museo Nacional del Prado, de Madrid.
- b) La lámpara de bronce y porcelana al Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de marzo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

10495 *ORDEN de 7 de abril de 1987 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1987.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia fundamental que tienen las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España, considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas, que son lugar de encuentro y de comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares, y queriendo alentar la positiva labor de aquéllos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1987, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Segundo.-Se premiarán, de acuerdo con dichas bases, aquellos trabajos que, por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Tercero.-A través de la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de abril de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Cooperación Cultural.

A N E X O

Bases

Primera.-A efectos de concesión de los premios correspondientes, el Certamen se divide en tres modalidades:

- a) Prensa.
- b) Radio.
- c) Televisión.

Segunda.-Podrán tomar parte en este Certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.-a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid 28071), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes, de las tres modalidades, se acompañarán del trabajo, por duplicado y una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firme bajo seudónimo. En los trabajos colectivos deben hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

Además, en el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic (acompañado de una copia en tipo Beta o VHS).

En todos los casos se enviará un sobre con todos los datos personales del autor -nombre, dirección, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad, etc.-, o autores del trabajo.

c) Se especificará claramente si el concursante o concursantes se presentan al mejor artículo o programa o a la mejor labor continuada, o a ambas modalidades. En el caso de Radio, el propio autor o autores, seleccionarán un máximo de dos programas para concursar a la modalidad «al mejor programa radiofónico».

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1987.

e) El Jurado podrá tener en cuenta, en su reunión constitutiva, trabajos que, aun no habiendo sido presentados, hayan sido publicados o emitidos a lo largo de 1987.

Cuarta.-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de enero de 1988.

Quinta.-1. Se concederán los siguientes premios:

a) Prensa:

- Al mejor artículo: 200.000 pesetas.
- A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

b) Radio:

- Al mejor programa radiofónico: 200.000 pesetas.
- A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

c) Televisión:

- Al mejor programa: 500.000 pesetas.

2. Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declararse desiertos.

3. El Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Sexta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Director general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales, por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- b) Dos profesionales de la Prensa.
- c) Dos profesionales de Radio.
- d) Dos profesionales de Televisión.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Cooperación Cultural, con voz pero sin voto.

Séptima.-El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.-Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de sesenta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

Novena.-El Ministerio de Cultura se reserva el uso con fines culturales de los trabajos premiados, citando siempre su procedencia y el nombre del autor.

Décima.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

10496 *ORDEN de 7 de abril de 1987 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1987.*

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y expresión artística que se ha convertido en una de las fuentes de documentación más utilizadas, tanto en el estudio e investigación como en la promoción y difusión de la artesanía, las tradiciones y las costumbres de los pueblos de España.

Por estas razones, y dadas las posibilidades que la fotografía ofrece como documento gráfico y como medio de expresión plástica, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1987.

Segundo.-Dicho Certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Tercero.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios dentro de sus

actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de abril de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Cultura, Director general de Bellas Artes y Archivos y Director general de Cooperación Cultural.

ANEXO

Bases

Primera.-Se establecen las siguientes secciones:

- a) Color.
- b) Blanco y negro.

Segunda.-Podrán tomar parte en el Certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan las presentes bases.

Tercera.-Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares celebradas en el territorio del Estado español.

Cuarta.-Los trabajos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje, de 3 a 5 fotografías, sobre el mismo tema.

Quinta.-El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

Las fotografías, cortadas a sangre, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquinas fotográficas, y en su parte posterior llevará la numeración y un lema común.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema fijado en todas las fotografías.

Uno de ellos irá cerrado y registrará los datos personales del concurrente (nombre, dos apellidos, domicilio, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración jurada de que es la primera vez que se presentan tales fotografías a certamen), y el otro, abierto, contendrá una breve Memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, con una extensión mínima de un folio a doble espacio (una cara), y máxima de dos. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etcétera).

Sexta.-Se podrán presentar varios trabajos en cada sección y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid 28071), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-El plazo de admisión se abrirá en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se cerrará el 31 de octubre del año en curso.

Octava.-El Jurado estará compuesto por:

Presidente.-El Director general de Cooperación Cultural o persona en quien delegue, quien determinará los miembros que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de expertos o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional.
- b) Dos expertos en artes y tradiciones populares.
- c) Un miembro de asociaciones fotográficas.
- d) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

Secretario.-Con voz, pero sin voto, un funcionario designado por el Director general de Cooperación Cultural.

Novena.-El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, en un acto público que se celebrará durante el mes de diciembre, en el lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Cooperación Cultural.

Dicho fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Décima.-Los premios del Certamen se concederán a aquellos trabajos que, junto a su mayor calidad fotográfica, mejor expresen globalmente el conjunto de su actividad o motivo seleccionado. Puntuará, asimismo, el valor etnológico y antropológico del tema que se presente.

Se establecen los siguientes premios:

1. Un único premio, de 500.000 pesetas, al mejor reportaje en color o blanco y negro, indistintamente.
2. Reportajes en color:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

3. Reportajes en blanco y negro:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

4. Premio a la mejor fotografía, en blanco y negro o color, indistintamente, para cartel, de 100.000 pesetas.

Dichos premios, que son individuales, podrán declararse desiertos a juicio del Jurado.

5. Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Undécima.-El Ministerio de Cultura podrá hacer uso de las obras premiadas, según lo estime procedente, pero citando siempre el nombre del autor o autores y su condición de obra galardonada en dicho Certamen.

Duodécima.-Al objeto de dar mayor difusión a la obra fotográfica sobre los temas objeto de este Certamen, el Ministerio organizará con las obras premiadas y seleccionadas una exposición pública itinerante, a partir de la fecha de entrega de premios, durante el periodo de un año, y editará un catálogo con todas las fotografías que comprende la exposición.

Decimotercera.-El Ministerio suscribirá una póliza para cubrir los daños que pudieran sufrir los trabajos durante la exposición itinerante, que asegure un máximo de 15.000 pesetas para el reportaje en blanco y negro, y 20.000 pesetas para el reportaje en color presentados al Certamen.

Décimocuarta.-Los trabajos no premiados ni seleccionados para la exposición, preceptuados en la base duodécima, serán devueltos en un plazo no superior a sesenta días hábiles, a contar desde el día del fallo del Jurado.

Decimoquinta.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

10497 *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 3.ª), en recurso contencioso-administrativo número 311.760, interpuesto por don Antonio Cillero Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 311.760, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 3.ª), promovido por don Antonio Cillero Rodríguez contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia, en 11 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cillero Rodríguez contra la desestimación, por silencio del recurso de reposición contra la Orden de 22 de junio de 1983, que designó a don Fernando Amador Ramírez Jefe de Dependencia de la Dirección Provincial de Cultura de Las Palmas, así como todos los restantes pedimentos que el recurso formula.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

10498 *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 2.ª) en recurso contencioso-administrativo número 22.600-P, interpuesto por doña María Teresa Chozas y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.600-P, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 2.ª), interpuesto por doña María